



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La **Resolución N° 0240-00-2021** de fecha 28 de abril de 2021, Acta N° 9, del **Consejo Superior Universitario** "POR LA CUAL SE LEVANTA EL CUARTO INTERMEDIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE REANUDA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA EL DÍA MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021".

La **Resolución N° 0115-00-2019** de fecha 27 de febrero de 2019, Acta N° 4, del **Consejo Superior Universitario** "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

La **Resolución N° 0823-00-2018** de fecha 19 de diciembre de 2018, Acta N° 32, del **Consejo Superior Universitario** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0286-01-2021 **Aprobar** el REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

.../(2)

REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1°. El presente Reglamento General regirá las elecciones del Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del derecho al sufragio activo

Artículo 2°. Son electores los integrantes del Consejo Directivo de la Facultad respectiva de la Universidad Nacional de Asunción: el Decano, el Vicedecano y los miembros titulares en ejercicio docentes, graduados y estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el presente reglamento.

Artículo 3°. El sufragio es un derecho, deber y función pública que habilita al miembro titular en ejercicio del Consejo Directivo a participar en la elección del Decano y del Vicedecano de la Facultad respectiva.

Artículo 4°. Nadie impedirá, coartará o perturbará el ejercicio del sufragio. El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo está obligado a garantizar la libertad del sufragio y facilitar su ejercicio. Los infractores serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Artículo 5°. El voto es universal, libre, directo, igual, secreto, personal e intransferible.

Artículo 6°. El secreto del voto es el fundamento que garantiza el derecho de cada integrante del Consejo Directivo a votar libremente, sin revelar sus preferencias. El escrutinio público y fiscalizado garantiza la transparencia del proceso.

Artículo 7°. Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida. Todo profesor titular o profesor adjunto que sea egresado de una Facultad de la Universidad Nacional de Asunción puede ser elegido para el cargo de Decano o de Vicedecano de la Facultad de la cual es egresado, mientras el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y las normativas vigentes no limiten expresamente ese derecho.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(3)

CAPÍTULO TERCERO

El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo

Artículo 8°. En el primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio del año correspondiente a las elecciones de Decano y de Vicedecano, se reunirá el Consejo Directivo de la Facultad en sesión extraordinaria para designar el Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo para los fines establecidos en este Reglamento.

Artículo 9°. Los representantes de cada estamento del Consejo Directivo de la Facultad respectiva designaran de entre sus miembros a su representante en el Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo. El mismo estará integrado por:

- a) Un (1) representante docente con su respectivo suplente.
- b) Un (1) representante graduado con su respectivo suplente.
- c) Un (1) representante estudiantil con su respectivo suplente.

Artículo 10°. En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente de un miembro titular del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo, este será reemplazado automáticamente por su suplente.

Artículo 11°. El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo será presidido por el Representante Docente. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de sus miembros. El Secretario de la Facultad será el Secretario del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc). El Secretario del TEI ad hoc tendrá voz, pero no voto.

Artículo 12°. El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la UNA y este Reglamento en lo atinente al proceso eleccionario de Decano y Vicedecano.
- b) Organizar, dirigir, realizar y fiscalizar las elecciones establecidas en el art. 1 de este Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(4)

- c) Desarrollar sus funciones por medio de sesiones convocadas por el Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo: Deberá labrar las actas de las mismas.
- d) Dictar resoluciones de las cuestiones sometidas a su consideración y de las que son de su competencia según este Reglamento. Sus resoluciones serán irrecurribles, salvo que expresamente se determine de otro modo en este Reglamento.
- e) Elaborar el calendario electoral conforme con lo establecido en este Reglamento.
- f) Confeccionar padrones, actas y formularios para el desarrollo del acto electoral en tiempo y forma, así como rubricarlos y sellarlos.
- g) Confeccionar boletas de voto para el desarrollo del acto electoral en tiempo y forma.
- h) Resolver las tachas y los reclamos presentados referentes al padrón electoral.
- i) Resolver las impugnaciones presentadas a las candidaturas.

Artículo 13°. El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo tendrá su sede en el local de la Facultad respectiva, la Secretaría de la Facultad funcionará como Secretaría del TEI ad hoc del Consejo Directivo y la Mesa de Entradas de la Facultad será Mesa de Entradas del TEI ad hoc del Consejo Directivo. La Mesa de Entradas funcionará en días y horarios de atención habitual. Todas las actuaciones del TEI ad hoc del Consejo Directivo serán asentadas en actas. Sus decisiones serán tomadas mediante resoluciones, las que serán publicadas en el tablero de anuncio y en el sitio web del TEI ad hoc del Consejo Directivo de la Facultad respectiva. El TEI ad hoc del Consejo Directivo tendrá quórum con la presencia de los tres miembros. Para la segunda convocatoria, una hora después de la primera, se tendrá cuórum con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 14°. Todas las resoluciones del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo serán publicadas en el sitio web del TEI ad hoc, sitio al cual se accede a través de la página web de la Facultad respectiva. Las resoluciones del TEI ad hoc del Consejo Directivo también serán exhibidas en el tablero de avisos de la Facultad respectiva. Cualquier presentación podrá realizarse por medio de la dirección de correo electrónico, habilitada al efecto, por el TEI ad hoc del Consejo Directivo y que publicará en su página web.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(5)

CAPÍTULO CUARTO

Del proceso electoral

b) Del calendario electoral

Artículo 15°. En la primera reunión, el Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo deberá elaborar un calendario electoral, el cual contemplará las actividades correspondientes en los plazos siguientes:

CALENDARIO ELECTORAL

Actividades	Plazos
a) Calendarización de las elecciones y publicación de las mismas.	El primer día hábil siguiente a la conformación del TEI ad hoc del Consejo Directivo.
b) Recepción del prepadrón por el TEI ad hoc del Consejo Directivo, enviado por la Secretaría de la Facultad	Primer día hábil siguiente a la calendarización de las elecciones.
c) Publicación del prepadrón	Primer día hábil siguiente a la calendarización de las elecciones.
d) Recepción de tachas o reclamos al prepadrón.	Durante dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del prepadrón.
e) Notificación a los afectados por las tachas presentadas.	El día hábil inmediatamente posterior al cierre de tachas o reclamos.
f) Contestación de los afectados por tachas o reclamos.	Durante dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación cursada a los afectados por tachas o reclamos.
g) Resolución de tachas o reclamos presentados y oficialización del padrón definitivo.	El día hábil siguiente al fenecimiento del plazo de contestación de las tachas o reclamos.
h) Publicación y exhibición del padrón definitivo de electores.	Desde el primer día hábil posterior a la resolución que decide de modo definitivo las eventuales tachas o reclamos y conforma el padrón oficial de electores hasta la realización de los comicios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

.../(6)

Actividades	Plazos
i) Inscripción de candidaturas a Decano y a Vicedecano al TEI ad hoc.	Durante dos (2) días hábiles siguientes publicación y exhibición del padrón definitivo de electores.
j) Publicación de candidaturas	Durante dos días (2) hábiles siguientes a la inscripción de las candidaturas.
k) Recepción de impugnaciones a las candidaturas	Durante un (1) día hábil, posterior a la finalización del período de publicación de candidaturas.
l) Notificación a los afectados por impugnaciones	El día hábil posterior al fenecimiento del plazo de recepción de impugnaciones.
m) Contestación de impugnaciones.	Durante dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación cursada a los afectados por impugnaciones.
n) Resolución de impugnaciones de los candidatos.	El día hábil siguiente al fenecimiento del plazo de contestación de las impugnaciones.
o) Publicación de la resolución de aprobación de candidaturas.	Desde el primer día hábil posterior a la resolución que decide de modo definitivo las eventuales impugnaciones de las candidaturas y aprueba las candidaturas hasta la realización de los comicios.
p) Presentación de Programa de gobierno de candidatos a Decano y a Vicedecano ante el pleno del Consejo Directivo de la Facultad	Hasta dos (2) días hábiles antes de la realización de los comicios.
q) Elección de Decano y de Vicedecano	El veinte de agosto del año correspondiente. En caso de que este sea inhábil, el primer día hábil posterior.
r) Comunicar el resultado de las elecciones al Consejo Directivo.	Culminado el escrutinio de las elecciones del Decano y Vicedecano.

Artículo 16°. Los plazos establecidos en el Calendario Electoral son todos en días hábiles, perentorios e improrrogables.

Artículo 17°. Las elecciones se realizarán en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad respectiva. En caso de que por cualquier inconveniente no pudiera realizarse en dicho lugar, el TEI ad hoc del Consejo Directivo determinará el local de realización de las mismas y lo comunicará a los miembros del Consejo Directivo con la debida anticipación al acto electoral.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(7)

Sección I

Del pre padrón

Artículo 18°.- El Pre padrón estará formado por la nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, que será suministrada por el Secretario de la Facultad, con indicación de Nombres y Apellidos, número de Cedula de Identidad, correo electrónico y estamento al que pertenece.

Sección II

De las tachas y los reclamos al pre padrón

Artículo 19°.- Las tachas y los reclamos al pre padrón deberán presentarse por escrito, al que se acompañarán las pruebas que se dispongan. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada de la Facultad respectiva o a través del correo electrónico habilitado para el efecto, dirigida al Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo, concluido el plazo de presentación de tachas y reclamos, el secretario del TEI ad hoc del Consejo Directivo labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada presentación realizada por las vías habilitadas.

Artículo 20°.- La presentación de tacha o reclamo que no se presentase en tiempo y forma o que no fuere acompañada de prueba instrumental será rechazada in limine por el TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Artículo 21°.- La legitimación activa para plantear tachas o reclamos al pre padrón relativo a la exclusión o inclusión de un miembro en el padrón de electores del Consejo Directivo de la Facultad, corresponde a los miembros titulares, a los miembros suplentes en funciones del titular del Consejo Directivo, y a los miembros suplentes. La tacha podrá ser planteada de manera Interestamental e Intraestamental y versar sobre causales sobrevinientes de muerte, incapacidad, ausencia notificada antes del cierre de periodo de tacha y reclamo, permisos debidamente concedidos, o pérdida de la calidad estamentaria de los electores.

Artículo 22°.- Las tachas y los reclamos planteados serán publicados en los tableros oficiales de aviso y en la página web del TEI ad hoc del Consejo Directivo, a la cual se accederá a través del sitio web de la Facultad respectiva. Igualmente, el TEI ad hoc del Consejo Directivo notificará al afectado, por medio de correo electrónico, el motivo de su tacha, reclamo o impugnación a fin de que ejerza su descargo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

.../(8)

Artículo 23°.- Las contestaciones a las tachas y a los reclamos deberán presentarse por escrito, acompañadas de toda prueba de que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La contestación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada de la Facultad respectiva o a través del correo electrónico habilitado para el efecto, dirigida al Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo. Concluido el plazo de contestación de tachas y reclamos, el secretario del TEI ad hoc del Consejo Directivo labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada contestación realizada por las vías habilitadas.

Artículo 24°.- Producida la contestación, el TEI ad hoc del Consejo Directivo resolverá las tachas o reclamos, sin más trámites, dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Su decisión solo será recurrible por vía de reconsideración ante el propio TEI ad hoc del Consejo Directivo dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución. El TEI ad hoc del Consejo Directivo se expedirá el día hábil siguiente a la interposición del recurso y su resolución causará ejecutoria. La resolución que admite el recurso de reconsideración solo podrá ser dictada por voto unánime de los miembros del TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Sección III

Del padrón

Artículo 25°.- Transcurrido el plazo y resueltas las tachas o los reclamos presentados, el TEI ad hoc del Consejo Directivo elaborará el padrón definitivo. Cada una de las hojas de este serán rubricada por todos los miembros del TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Artículo 26°.- El padrón definitivo será publicado en la página web del TEI ad hoc del Consejo Directivo, a la cual se accederá a través del sitio web de la Facultad respectiva, y será exhibido en los tableros de avisos de la Mesa de Entrada de la Secretaría de la Facultad respectiva, y de las Filiales en la fecha establecida en el calendario electoral.

Sección IV

De las candidaturas

Artículo 27°.- Los candidatos a Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción a tal efecto.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(9)

Artículo 28°.- Las candidaturas para Decano y Vicedecano deberán presentarse ante la Mesa de Entrada o por correo electrónico habilitado para el efecto del TEI ad hoc del Consejo Directivo, conforme al formato establecido en el Presente Reglamento (Anexo I). El candidato deberá adjuntar fotocopia de su cédula de identidad civil vigente y una foto tipo carnet a la solicitud. Además, indicará un correo electrónico para recibir las comunicaciones que se le cursen.

Sección V

De las tachas e impugnaciones de las candidaturas

Artículo 29°.- Las impugnaciones a las candidaturas deberán presentarse por escrito, acompañadas de la prueba que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada de la Facultad respectiva o a través del correo electrónico habilitado para el efecto, dirigida al Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo. Concluido el plazo de presentación de impugnaciones, el secretario del TEI ad hoc del Consejo Directivo labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada impugnación realizada por las vías habilitadas.

Artículo 30°.- La impugnación que no se presentase en tiempo y forma o que no acompañe prueba instrumental será rechazada in limine por el TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Artículo 31°.- La legitimación activa para plantear impugnaciones relativas a las candidaturas a Decano y Vicedecano corresponde a los miembros titulares, a los miembros suplentes en funciones del titular del Consejo Directivo y a aquellas personas que tengan capacidad legal para ser elegidas. Las impugnaciones solo podrán versar sobre el incumplimiento de los requisitos estatutarios para ser elegido Decano o Vicedecano.

Artículo 32°.- Las impugnaciones planteadas serán publicadas en los tableros oficiales de aviso y en la página web del TEI ad hoc del Consejo Directivo, a la cual se accederá a través del sitio web de la Facultad respectiva. Igualmente, el TEI ad hoc del Consejo Directivo notificará al afectado, por medio de correo electrónico, el motivo de su impugnación a fin de que ejerza su descargo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(10)

Artículo 33°.- Las contestaciones a las impugnaciones deberán presentarse por escrito, acompañadas de toda prueba de que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada de la Facultad respectiva o a través del correo electrónico habilitado para el efecto, dirigida al Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo. Concluido el plazo de presentación de contestación de impugnaciones, el secretario del TEI ad hoc del Consejo Directivo labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada impugnación realizada por las vías habilitadas.

Artículo 34°.- Producida la contestación, el TEI ad hoc del Consejo Directivo resolverá las impugnaciones sin más trámites dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Su decisión solo será recurrible por vía de reconsideración ante el propio TEI ad hoc del Consejo Directivo dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución. El TEI ad hoc del Consejo Directivo se expedirá el día hábil siguiente a la interposición del recurso y su resolución causará ejecutoria. La resolución que admite el recurso de reconsideración podrá ser dictada por voto en mayoría de los miembros del TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Artículo 35°.- El TEI ad hoc del Consejo Directivo publicará la resolución de aprobación de candidaturas conforme con lo establecido en el calendario electoral. Dicha resolución será publicada en la página web del TEI ad hoc del Consejo Directivo, a la cual se accederá a través del sitio web de la Facultad respectiva y será exhibida en los tableros de avisos de la Mesa de Entrada de la Facultad respectiva, y de las Filiales en la fecha establecida en el calendario electoral.

CAPÍTULO QUINTO

De las elecciones

Artículo 36°.- El TEI ad hoc del Consejo Directivo solicitará al Presidente del Consejo Directivo de la Facultad que convoque a una sesión extraordinaria del Consejo Directivo a fin de tratar como único punto del orden del día la elección de Decano y de Vicedecano, conforme con lo establecido en este Reglamento, en el calendario electoral y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(11)

Artículo 37°.- La sesión extraordinaria en la cual se desarrollará el acto eleccionario se iniciará con el llamado de asistencia de los consejeros titulares en ejercicio a fin de dar cumplimiento al quórum requerido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción para el inicio de la reunión. Con el quórum requerido, se dará inicio al acto eleccionario.

Artículo 38°.- El TEI ad hoc del Consejo Directivo adoptará las providencias necesarias con la debida antelación en relación con las publicaciones, urnas, casillas, padrón, formularios, boletas de voto y demás actuaciones y elementos requeridos para el acto eleccionario.

Artículo 39°.- El acto eleccionario será dirigido por el TEI ad hoc del Consejo Directivo.

Artículo 40°.- Se sufragará en boletas de voto únicas, divididas en espacios rectangulares, con mención de los cargos por llenarse y el período correspondiente. Habrá una boleta para el cargo de Decano y otra para el cargo de Vicedecano.

Artículo 41°.- El contenido, la diagramación y los colores de las boletas de voto serán fijados por el TEI ad hoc del Consejo Directivo. Las boletas de voto deberán adecuarse al modelo que consta en el presente Reglamento (Anexo II). En las boletas de voto, figurarán las fotos, así como los nombres y apellidos de todos los candidatos, ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.

Artículo 42°.- Las urnas electorales serán de material transparente y desmontables. Habrá una urna para cada cargo en votación.

Artículo 43°.- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un (1) representante docente, un (1) representante graduado y un (1) representante estudiantil, con sus respectivos suplentes, que serán designados por mayoría simple en votación de entre los miembros presentes en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo para elección de Decano y de Vicedecano. En caso de impedimento del titular, el TEI ad hoc del Consejo Directivo designará al integrante de la Mesa Receptora de Votos de entre los consejeros presentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(12)

Artículo 44°.- Los miembros de la Mesa Receptora de Votos actuarán con entera independencia de toda autoridad y no obedecerán orden alguna que les impida el ejercicio cabal de sus funciones. Se desempeñarán durante el tiempo que dure el acto eleccionario. El cargo se ejercerá ad honorem.

Artículo 45°.- La Mesa Receptora de Votos será presidida por el representante docente. Los demás miembros actuarán como vocales.

Artículo 46°.- Los miembros del TEI ad hoc del Consejo Directivo y los de la Mesa Receptora de Votos deberán ser electores y no podrán ser candidatos en esa elección.

Artículo 47°.- Son obligaciones de los miembros de la Mesa Receptora de Votos:

- a) Habilitar la mesa de sufragio, elaborar y firmar el acta de apertura, en la que constarán: lugar, fecha y hora del funcionamiento de la mesa, así como los nombres y apellidos de los miembros presentes.
- b) Decidir en el acto todos los reclamos, las consultas y las dudas que se susciten en el sufragio, y asentarlos en el acta.
- c) Realizar el escrutinio en forma pública.
- d) Elaborar y firmar el acta de cierre de la mesa de sufragio y el acta de escrutinio, en el que constarán: lugar, fecha y hora del cierre de la mesa, nombres y apellidos de los miembros presentes; la cantidad de votos por candidato y cargo, así como los votos nulos y en blanco.

Artículo 48°.- En el lugar de votación se habilitarán dos (2) urnas, en las cuales se depositarán, respectivamente, los votos individuales para los cargos de Decano y de Vicedecano, en boletas que deberán contener las firmas de todos los integrantes de/de quien integre la Mesa Receptora de Votos. Seguidamente se anotará la palabra “votó” en el padrón al costado del nombre del elector. Solo será considerada válida la boleta devoto que tenga las firmas de todos los integrantes de/de quien integre la Mesa Receptora de Votos.

Artículo 49°.- Es nulo el voto emitido en una boleta diferente del modelo oficial o que tenga marcado más de un candidato o que no lleve las firmas de los miembros que integre la Mesa Receptora de Votos, o que contenga tachaduras, enmiendas, garabatos o palabras ajenas a la votación.

Artículo 50°.- Se considerará voto en blanco la boleta que no tenga marcas en las casillas de votación correspondiente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(13)

Artículo 51°.- El acto eleccionario no podrá suspenderse sino solo por causa de fuerza mayor y mediante decisión fundada, dictada y bajo la responsabilidad del TEI ad hoc del Consejo Directivo. Esta decisión se asentará en acta.

Una vez cesada la fuerza mayor que impidió la iniciación o que motivó la suspensión del acto eleccionario, el TEI ad hoc del Consejo Directivo deberá solicitar al Presidente del Consejo Directivo de la Facultad que convoque a una nueva sesión extraordinaria, respetando lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en el presente Reglamento.

Artículo 52°.- El acto de votación durará una (1) hora a partir de la integración de la Mesa Receptora de Votos salvo que sea suspendido conforme con el artículo anterior.

Artículo 53°.- Llegada la hora prevista para el cierre de la votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos ordenará el cierre del local de votación y permitirá, a partir de ese momento, solo la recepción de votos de los electores que hubieran estado esperando en la fila. Para el efecto, recogerá sus cédulas de identidad civil. A continuación, los miembros de la Mesa Receptora de Votos procederán a depositar sus votos.

Artículo 54°.- Una vez finalizado así el acto de votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos declarará cerrado el mismo.

Artículo 55°.- El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, la Mesa Receptora de Votos comenzará el escrutinio. Cualquier elector o candidato tienen derecho a presenciarlo en silencio a una distancia prudencial que disponga el Presidente de la Mesa Receptora de Votos.

Artículo 56°.- El voto El escrutinio será realizado en el local de la votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) En primer término, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos procederá a la apertura de cada urna.
- b) Una vez abiertas las urnas, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos procederá al conteo de las boletas de voto contenidas en cada una.
- c) Inmediatamente se cotejará el número o cantidad de boletas de voto con el número de votantes habilitados efectivos. Si existiese diferencia, se hará constar en el acta y la votación será nula; por lo cual todo el procedimiento volverá a repetirse de manera inmediata y siguiendo los mismos requisitos exigidos anteriormente, hasta lograr coincidencia entre el número de votantes efectivos y cantidad de boletas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../(14)

d) Terminado el conteo del total de boletas de voto, se procederá al recuento de los votos, leyendo en voz alta el contenido de ellos. A continuación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el sufragio y el escrutinio y lo asentará en el acta respectivo.

e) Inmediatamente se procederá a completar y firmar el acta de escrutinio en tres (3) ejemplares. En la que se asentarán los resultados obtenidos. El asiento de los totales se hará en letras y números.

Artículo 57°.- Una vez entregadas las actas por parte de la Mesa Receptora de Votos, el TEI ad hoc del Consejo Directivo resolverá las protestas que se hayan presentado y anunciará el resultado en voz alta. Finalmente, el TEI ad hoc del Consejo Directivo procederá a completar y firmar el acta final de escrutinio en tres (3) ejemplares, en la que se asentarán los resultados obtenidos y en la que se consignarán las reclamaciones e impugnaciones que se formularen, o la ausencia de ellas. El asiento de los totales se hará en letras y números.

Artículo 58°.- El Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo hará entrega de los tres (3) ejemplares del acta final de escrutinio al Presidente del Consejo Directivo a los fines establecidos en el inciso a) del artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 59°.- Serán elegidos Decano y Vicedecano los candidatos que obtengan la mayoría simple de los votos.

Artículo 60°.- La mayoría simple de los votos se produce cuando un candidato obtiene una mayor cantidad de votos que cualquier otro candidato.

Artículo 61°.- En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad necesaria de votos, se realizará una segunda votación una (1) hora después de conocer el primer resultado, la cual tendrá una duración máxima de una (1) hora. En caso de que nuevamente no se obtenga la mayoría necesaria, el Consejo Directivo quedará encuarto intermedio. Se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho (48) horas después, y así sucesivamente hasta alcanzar la mayoría requerida.

Artículo 62°.- Los candidatos que fueren elegidos Decano y Vicedecano asumirán los cargos respectivos el primer día hábil del mes de septiembre del año al que correspondan las elecciones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../(15)

Artículo 63°.- Los delitos y las faltas electorales, así como sus sanciones, son los establecidos en las disposiciones legales vigentes en la República.

Artículo 64°.- Formarán parte de este Reglamento los modelos de formato de solicitud de inscripción de candidaturas para Decano y Vicedecano, y de formato de boletas de voto para Decano y Vicedecano, que se encuentran en los Anexos I y II.

Artículo 65°.- Este Reglamento entrará en vigencia el mismo día en que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario, sin perjuicio de su publicación y divulgación en la comunidad universitaria.

Artículo 66°.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el TEI ad hoc del Consejo Directivo conforme con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, las leyes electorales vigentes, la Constitución de la República y los principios del Derecho Electoral.

Artículo 67°.- Queda derogado el Reglamento para la elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, Resolución número 0115-00-2019, del Acta N° 4 del 02 de febrero de 2019 dictada por el Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(16)

ANEXO I



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(17)

Solicitud de inscripción de candidatura a: Decano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Asunción

Lugar, fecha

Señores

TEI ad hoc del Consejo Directivo de la Facultad de
Universidad Nacional de Asunción
Presente

Objeto: Solicitar inscripción de candidatura a Decano

El que suscribe, NN, se dirige a ustedes a los efectos de solicitar su inscripción como candidato a Decano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo XXXX - YYYY, de acuerdo a la convocatoria efectuada.

Para el efecto, declara que cumple con los requisitos establecidos en el art. 78° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en el Reglamento Electoral pertinente de acuerdo a los detalles siguientes:

Requisitos:

a) Ser de nacionalidad paraguaya natural	Soy de nacionalidad paraguaya natural, conforme al documento que se acompaña
b) Ser egresado de una carrera de la Facultad que convoca a elecciones	Soy egresado de la carrera de _____ de acuerdo a la copia autenticada del título que se acompaña.
c) Ser docente de la categoría profesor titular o profesor adjunto de la Facultad que convoca a elecciones	Soy profesor de la categoría _____, conforme a copia autenticada de la Resolución de nombramiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción
d) Gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad	Se acompañan documentos académicos que avalan mi solvencia intelectual
e) No tener inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo de Decano	Se acompañan certificado policial de buena conducta y certificado de antecedentes judiciales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../(18)

Se acompañan, además, los documentos siguientes.

f) Curriculum vitae actualizado debidamente firmado	
g) Cédula de identidad civil autenticada por escribanía pública	
h) Foto carnet de 3 cm x 3 cm	
i) Programa de Gobierno	

Asimismo, para las comunicaciones pertinentes declaro las señas siguientes:

Domicilio legal Calle Entre Barrio Ciudad	
Teléfono línea baja N°	
Celular N°	
Celular alternativo N°	
Correo electrónico	
Correo electrónico alternativo	

Procédase como se exige de acuerdo al Reglamento Electoral para Elecciones de Decano y de Vicedecano de la Universidad Nacional de Asunción y a las disposiciones legales concordantes.

Atentamente,

NN



Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(19)

**Solicitud de inscripción de candidatura a:
Vicedecano de la Facultad de _____
de la Universidad Nacional de Asunción**

Lugar, fecha

Señores

TEI ad hoc del Consejo Directivo de la Facultad de
Universidad Nacional de Asunción
Presente

Objeto: Solicitar inscripción de candidatura a Vicedecano

El que suscribe, NN, se dirige a ustedes a los efectos de solicitar su inscripción como candidato a Vicedecano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo XXXX - YYYY, de acuerdo a la convocatoria efectuada.

Para el efecto, declara que cumple con los requisitos establecidos en el art. 87° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en el Reglamento Electoral pertinente de acuerdo a los detalles siguientes:

Requisitos:

a) Ser de nacionalidad paraguaya natural	Soy de nacionalidad paraguaya natural, conforme al documento que se acompaña
b) Ser egresado de una carrera de la Facultad que convoca a elecciones	Soy egresado de la carrera de _____ de acuerdo a la copia autenticada del título que se acompaña.
c) Ser docente de la categoría profesor titular o profesor adjunto de la Facultad que convoca a elecciones	Soy profesor de la categoría _____, conforme a copia autenticada de la Resolución de nombramiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción
d) Gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad	Se acompañan documentos académicos que avalan mi solvencia intelectual
e) No tener inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo de Vicedecano	Se acompañan certificado policial de buena conducta y certificado de antecedentes judiciales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(20)

Se acompañan, además, los documentos siguientes.

f) Curriculum vitae actualizado debidamente firmado	
g) Cédula de identidad civil autenticada por escribanía pública	
h) Foto carnet de 3 cm x 3 cm	
i) Programa de Gobierno	

Asimismo, para las comunicaciones pertinentes declaro las señas siguientes:

Domicilio legal Calle Entre Barrio Ciudad	
Teléfono línea baja N°	
Celular N°	
Celular alternativo N°	
Correo electrónico	
Correo electrónico alternativo	

Procédase como se exige de acuerdo al Reglamento Electoral para Elecciones de Decano y de Vicedecano de la Universidad Nacional de Asunción y a las disposiciones legales concordantes.

Atentamente,

NN



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(21)

Solicitud de inscripción de candidatura a: Decano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____/Mes ____/Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
_____ Primer nombre	_____ Segundo nombre
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido
Teléfono: Celular:	Correo electrónico:

Categoría : _____

Firma : _____

C.I.C. N° : _____

Pegar foto
3 cm x 3 cm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(22)

Solicitud de inscripción de candidatura a: Vicedecano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____/Mes ____/Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
_____ Primer nombre	_____ Segundo nombre
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido
Teléfono: Celular:	Correo electrónico:

Categoría : _____

Firma : _____

C.I.C. N° : _____

Pegar foto
3 cm x 3 cm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

../..(23)

ANEXO II



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(24)

Anverso

**BOLETÍN DE VOTO
CANDIDATOS A DECANO
DE LA FACULTAD DE _____
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PERÍODO XXXX-YYYY**

**PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU
PREFERENCIA**

FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐
FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(25)

Reverso

Presidente Firma Vocal 1 Vocal 2 Firma Firma	DECANO
DECANO	DECANO



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

..//..(26)

Anverso

**BOLETÍN DE VOTO
CANDIDATOS A VICEDECANO
DE LA FACULTAD DE _____
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PERÍODO XXXX-YYYY**

**PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU
PREFERENCIA**

FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐
FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ ☐



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 27/2020 del 26/05/2021

Resolución N° 0286-00-2021

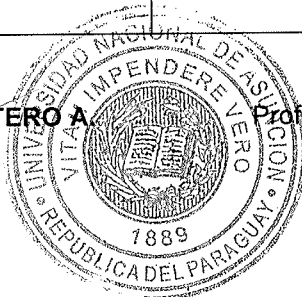
..II..(27)

Reverso

Presidente Firma Vocal 1 Vocal 2 Firma Firma	VICEDECANO
VICEDECANO	VICEDECANO

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A**
SECRETARIO GENERAL

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mv



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

Página 47 de 47